

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 9949 DE 07/12/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

DÉCIMO: Que el día 11 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA CONDUCTORES TOTALES*”⁴, donde reportó los hallazgos encontrados durante “*el proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV*” el día 07 de octubre de 2022, llevada a cabo sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**.

DÉCIMO PRIMERO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.**, con NIT **901063594 - 1** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**, con matrícula mercantil No. **599247** (en adelante **CONDUCTORES TOTALES** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **CONDUCTORES TOTALES**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) **CONDUCTORES TOTALES** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **CONDUCTORES TOTALES**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El 11 de noviembre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS** allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA CONDUCTORES TOTALES*”⁵, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CONDUCTORES TOTALES**, evidenciando lo siguiente durante la sesión teórica llevada a cabo el día 07 de octubre de 2022: “*Se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que (7)*

⁴ Radicado No. 20225341709032 obrante a Folio 1 del expediente.

⁵ *Ibidem*

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

aprendices y el instructor ingresaron y salieron de la clase utilizando como registro fotográfico un fondo negro, a lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron y salieron de la clase”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 2:00 PM correspondiente al módulo “**TEORIA**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

- Para las clases programadas el día **07 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre las **12:00 PM** y las **2:00 PM** correspondiente al módulo de **TEORIA**, se encontraba asignado como instructor el señor **EBER ENRIQUE VALEGA MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía número **72.341.995**. Para dichas clases se registró en la base de datos del CEA la asistencia del siguiente aprendiz:

ITEM	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	No DOCUMENTO
1	JHONAR JOSE ESCUDERO GOMEZ	1002023159
2	JAVIER ALFONSO RUEDA	8648468
4	YERLIS MARIA PEREZ SALAS	1043588017
5	CAROLINA PORRAS NOVA	22564684
6	LUIS EDUARDO ANTEQUERA MORON	1001880538
7	MAIRA ALEJANDRA ESCOBAR GUERRERO	1001853064
8	ALVARO ENRIQUE PADILLA OROZCO	5124783

Sobre la validación de la identidad de los aprendices y el instructor al ingresar y finalizar la sesión “**TEORIA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 1. Fotografía que fue tomada a los aprendices y al instructor el día 07 de octubre de 2022, al ingresar y salir de la sesión de “**TEORIA**” en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 2:00 PM⁶.



Así las cosas, el **Consortio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente: “(...) *Estas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones. (...)*”.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, a todos los alumnos junto con el instructor, les falló tres veces la toma de las huellas y además a todos se les tomó registro fotográfico con una foto de color negro, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si el alumno asistió o no a la clase referida.

⁶Ibidem

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de cinco (5) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales **CONDUCTORES TOTALES** reportó que asistieron a la sesión “*TEORIA*” llevada a cabo el día 07 de octubre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los cinco (5) estudiantes fueron certificados por **CONDUCTORES TOTALES**:

Imagen No. 2. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Javier Alfonso Rueda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8648468 y con Certificado No. 20076953 expedido el día 01 de noviembre de 2022, asistente al módulo “*TEORIA*” llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 pm a 2:00 pm.⁷

NOMBRE COMPLETO:	JAVIER ALFONSO RUEDA		
DOCUMENTO:	C.C. 8648468	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22072175
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20076953	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES	01/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 3. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Yerlis María Pérez Salas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1043588017 y con Certificado No. 20076928 expedido el día 01 de noviembre de 2022, asistente al módulo “*TEORIA*” llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 pm a 2:00 pm.⁸

NOMBRE COMPLETO:	YERLIS MARIA PEREZ SALAS		
DOCUMENTO:	C.C. 1043588017	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	18930154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2019		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20076928	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES	01/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

⁷ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

⁸ *Ibidem*.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

Imagen No. 4. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Carolina Porras Novas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22564684 y con Certificado No. 20122127 expedido el día 12 de noviembre de 2022, asistente al módulo “**TEORIA**” llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 pm a 2:00 pm.⁹

NOMBRE COMPLETO:	CAROLINA PORRAS NOVAS		
DOCUMENTO:	C.C. 22564684	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21575211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2022		

Licencia(s) de conducción
Multas e infracciones
Información solicitudes rechazadas por SICOV
Información Certificados Médicos
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20122127	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES	12/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 5. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Luis Eduardo Antequera Morón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001880538 y con Certificado No. 20121719 expedido el día 12 de noviembre de 2022, asistente al módulo “**TEORIA**” llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 pm a 2:00 pm.¹⁰

NOMBRE COMPLETO:	LUIS EDUARDO ANTEQUERA MORON		
DOCUMENTO:	C.C. 1001880538	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22243723
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2022		

Licencia(s) de conducción
Multas e infracciones
Información solicitudes rechazadas por SICOV
Información Certificados Médicos
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20121719	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES	12/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 6. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Álvaro Enrique Padilla Orozco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5124783 y con Certificado No. 20077027 expedido el día 01 de noviembre de 2022, asistente al módulo “**TEORIA**” llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 pm a 2:00 pm.¹¹

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

NOMBRE COMPLETO:	ALVARO ENRIQUE PADILLA OROZCO		
DOCUMENTO:	C.C. 5124783	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21570918
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2022		

Licencia(s) de conducción
Multas e infracciones
Información solicitudes rechazadas por SICOV
Información Certificados Médicos
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20077027	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES	01/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **CONDUCTORES TOTALES**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica, no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que **CONDUCTORES TOTALES**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al RUNT, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teóricas no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 20076953 expedido el día 01 de noviembre de 2022, 20076928 expedido el día 01 de noviembre de 2022, 20122127 expedido el día 12 de noviembre de 2022, 20121719 expedido el día 12 de noviembre de 2022 y No. 20077027 expedido el día 01 de noviembre de 2022, ante el RUNT.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.¹²

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el*

¹² Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente¹³. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la licencia de conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como *“un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional”*.

Es decir, dicha licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores *“son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores”*¹⁴.

Para ello, se crearon los centros de enseñanza automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional *“(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país”*¹⁵.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.¹⁶

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

“(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...).”

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la

¹³ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹⁶ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *“Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *“cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.”*, haciendo *“adecuado uso del código de acceso al RUNT”*.

DÉCIMO SEXTO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se evidenció que **CONDUCTORES TOTALES** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **CONDUCTORES TOTALES**, se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **CONDUCTORES TOTALES** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **CONDUCTORES TOTALES** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **CONDUCTORES**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

TOTALES, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **CONDUCTORES TOTALES**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al RUNT, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.**, con NIT **901063594 - 1** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**, con matrícula mercantil No. **599247**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.**, con NIT **901063594 - 1** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**, con matrícula mercantil No. **599247**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**”

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.**, con NIT **901063594 - 1** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES**, con matrícula mercantil No. **599247**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3°, el numeral 9° del Art. 5°, numeral 8° del Art. 7°, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA PINZÓN AYALA

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

9949 DE 07/12/2022

Notificar:

SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S./ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 71 No 32 – 74, Local 1

Barranquilla, Atlántico

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: magali.labrador@gse.com.co

Redactor: Fabián Becerra Granados

Revisora: Martha Quimbayo

¹⁷ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.063.594 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 669.913
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 23 de Mayo de 2022
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 71 No 32 - 74 LO 1
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: sigruposmart@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3566450
Teléfono comercial 2: 3004851424



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 71 No 32 - 74 LO 1
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: sigruposmart@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3566450
Teléfono para notificación 2: 3004851424
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 04/02/2017, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2017 bajo el número 321.314 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: Asesoría, consultoría, interventoría, gestión de proyectos, formación, capacitación profesional a personas, a empresas y a entidades pública; para lo cual en el desarrollo de su objeto social podrá desarrollar y contratar para prestar los siguientes servicios y actividades: servicios de estudios seguridad a personas y a empresas, visitas domiciliarias y entorno familiar, pruebas de poligrafía, estudios de crédito y arrendamientos, estudios de análisis de riesgos a empresas; suministro de personal en todas sus clases, inclusive personal de escolta y conserjería; el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas, entre otras; construcción, diseño, interventoría y consultoría de obras civiles y arquitectónicas en general y mantenimiento de las mismas; compra, venta, alquiler y comercialización de elementos relacionados tales como maquinarias, equipos y materiales de construcción; transporte de materiales; actividades relacionadas con minería, exploración; explotación y transformación de minerales y su comercialización; gerencia de proyectos y todo lo que ella implique, entre estos, sin excluir otros, presupuestación, estructuración, asesoría, ejecución, liquidación, etc. dentro del desarrollo de objeto citado se entienden incluidas las siguientes actividades, que son propias del giro ordinario de los negocios: asesoría y consultoría; construcción, gerencia de proyectos e interventoría en: Desarrollo urbano, reforestaciones, diseño construcción de obras de urbanismo, edificaciones simples, complejas y obras civiles de las mismas. sistemas de información básica, geográfica, referenciada, cartográfica, geodesia, censos,

interventorias de recursos, c.a.d, mixtos, entre otros. ingenieria ambiental, sanitaria, civil, hidráulica, geográfica, catastral, sistemas. estudios socioeconómicos en agricultura desarrollo rural y población. infraestructura física en general y equipamientos de salud, hospitalarios, educativos, deportivos, públicos, espacio público, militares, de servicios públicos, para la movilidad.

manejo de recursos hídricos, eléctricos y vías en general, diseño, construcción, interventoria, inventario de recursos. inversión de recursos, normas técnicas de construcción, dotación de equipos, suministros de todo tipo de materiales, mano de obras, papelería, publicidad, outsourcing, marketing, community manager, branding, infografía, imagen corporativa, protocolo y eventos y posicionamiento en redes, logística, montaje y desmonte de eventos externos e internos, etc. mantenimiento y montaje de infraestructura en general, administración de plataformas on line, vending machine, desarrollo y ejecución de proyectos de jardinería, lavado de tapetes y alfombras, pintura interna y externa, lavado e impermeabilización de superficies, suministros de equipos de seguridad, calzado y dotación de uniformes, elementos de protección personal, línea de aseo institucional, etc.; y para los equipos destinados a los mismos. Proyectos de tecnología blanda y de punta en recurso físico en salud. Importar, enajenar, exportar, vender, comercializar, comprar, suministrar equipos, tecnología médica, etc. estructuración, asesoría y formulación; de proyectos de asociación público y privada, de inversión para el desarrollo, revisión y validación de fuentes de financiación, tales como, banca de inversión, cooperación internacional, aportes públicos y privados, convenios, fundraising, entre otras. Asesoría, acompañamiento, formulación, desarrollo, revisión y ajustes de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial: para lo cual realiza estudios y análisis topográficos, geomorfológicos, sísmicos y de cartografía, socio económicos, ambientales de infraestructura. Capacitación a comunidades organizadas en temas relacionados con actividades productivas, comunitarias, recreativas, deportivas, culturales y de cooperativismo, planeamiento en desarrollo urbano, encuestas, análisis y seguimiento en el área urbana, encuestas socio económico, modelos de desarrollo urbano, planes integrales de desarrollo urbano, planes de inversión. También ejecutará proyectos de manejo de residuos sólidos y líquidos, de aguas residuales, campañas de reciclaje de ornato y establecimiento y embellecimiento público, programas de investigación, capacitación y promoción de alternativas de producción agrícola tendientes al manejo sostenible y sustentable de los bienes y servicios ambientales que aportan los recursos naturales y el medio ambiente, hidrocarburos, energía, fuel, gas and oil. 1. realizar la compra, arrendamiento y construcción de bienes muebles e inmuebles. 2. la concertación de créditos y préstamos comerciales, a favor, de los miembros de la sociedad. 3. la realización de todo tipo de operaciones bancarias necesarias para cumplir con el objeto social. 4. la adquisición o explotación de cualquier tipo de marcas, nombres comerciales, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derecho de autor. 5. la realización de actividades de mantenimiento de áreas, equipos, depósito y almacenaje de menaje y otros. 6. formar parte de otras sociedades que se pongan actividades semejantes, complementarias o accesorias que sean de conveniencia general para los socios o absorber tales empresas. 7. transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos, a sus administradores o trabajadores. 8. la sociedad podrá prestar los servicios a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá importar y exportar servicios referentes al objeto social, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional, concurso de méritos, o la participación para la adjudicación de algún tipo de servicio. 9. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos regulados por toda la legislación en derecho para Colombia y que fueren convenientes para el cumplimiento del objeto social. 10. la sociedad podrá recibir de sus socios o terceros, bienes, de persona natural o jurídica de derecho privado y público,

dineros en calidad de préstamo o con otros fines con garantía personal, prendaria o hipotecaria, la inversión de dineros en bienes, muebles o inmuebles, bonos, así como la negociación de cualquier clase de crédito, podrá recibir a título de donación dineros, muebles, e inmuebles, enseres, obras literarias, artísticas, de cualquier clase de sociedad, fundación, organizaciones no gubernamentales (ong) o similar, persona natural, jurídica de cualquier orden nacional e internacional. 11. la sociedad de igual forma podrá; abrir y manejar cuentas bancarias, otorgar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores y efectivos mercantiles o civiles y celebrar o participar en toda clase de contratos de cambio; hacer aportes en dinero, en especie o, en servicios a empresas. 12. podrá así mismo participar como socio fundador o no en otras sociedades, escindirse, fusionarse, ampliarse, absorberse, llevar a cabo uniones temporales, consorcios acuerdos convenios, contratos. 13. adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.

14. tomar dinero en mutuo, podrá adquirir e importar toda clase de maquinaria, mobiliarios, equipos industriales, técnicos, equipos automotores, e insumos necesarios para el desarrollo de su objeto, para su normal funcionamiento y desarrollo de su objeto social, sin perjuicio a desarrollar todas aquellas actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 15. ofrecer servicios de capacitación y enseñanza en sistemas de gestión de calidad y seguridad vial, auditorías internas. 20. consultorías, asesorías y gestiones en tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial, b) asesorías, gestión y documentación para traspaso para vehículos automotores y motocicletas, c) trámites de licencias de conducción inicial para para conductores de motocicletas, vehículos livianos y pesados, buses, articulados, tracto camiones y tractomulas a las personas interesadas en recibir licencia para esta clases de vehículos, d) capacitación en seguridad vial y manejo defensivo para conductores de motocicletas, vehículos livianos y pesados, buses, articulados, tracto camiones y maquinaria amarilla; capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y cursos para acompañantes de carga extra dimensionada e) intermediación de seguros personales, daños o patrimoniales y prestación de servicios, f) intermediación de créditos para compra de vehículos nuevos y usados, g) diseño, implementación y auditorías en planes estratégicos de seguridad vial para empresa públicas, privadas, municipios y organismos de tránsito y transporte, h) campañas de sensibilización y promoción de la seguridad vial, i) capacitaciones en manejo de mercancías peligrosas, j.) capacitaciones en seguridad vial para estudiantes y profesores de colegios públicos y privados, k) campañas de sensibilización y promoción de la seguridad vial, l) capacitaciones en seguridad vial para actores viales como conductores de motos, de vehículo particular y público, 16) Aplicar pruebas teóricopracticas para evaluar aptitud de conductores según Resolución 1600 para las categorías A1 -A2 -B1- B2- C1-C2-C3, 17) administración, implementación y venta de software de toda clase, 18) servicio de monitoreo y supervisión de flotas de transporte terrestre, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, 19) diseño e implementación de aplicaciones y soluciones móviles que faciliten el desarrollo de plataformas y servicios tecnológicos 20) servicio de mensajería interna y externa, suministro de personal exclusivo para obras de labor y tareas específicas, control de correspondencia, 21) Comercialización de planes, programas y tours vacacionales en todas sus clases (on line- personal- agencia) y 22) celebrar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social.

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$80.000.000,00
Número de acciones	:	8.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$80.000.000,00
Número de acciones	:	8.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$80.000.000,00
Número de acciones	:	8.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, y un suplente quien lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales, o absolutas, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien debe tener previa autorización de la asamblea general de accionistas, para contratar, lo mismo que para celebrar actos por cuantías superiores a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Quien debe tener previa autorización de la asamblea general de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, así como tampoco podrá comprometer a la sociedad como garante personal o de terceros, sin la autorización o aprobación a través de actas de la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/02/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2017 bajo el número 321.314 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal De la cruz De la hoz Keily Johana	CC 32835857

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 08/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.268 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal De la cruz De la hoz Keily Johana	CC 32835857

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	5	17/08/2021	Asamblea de Accionista	408.384	23/08/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7020
Actividad Secundaria Código CIIU: 8299
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8559



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES

Matrícula No:

599.247

Fecha matrícula: 13 de Junio de 2014

Último año renovado: 2022

Dirección: CL 71 No 32 - 74 LO 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES BARANOA

Matrícula No: 855.533

Fecha matrícula: 17 de Nov/bre de 2022

Último año

renovado: 2022

Dirección: CR 19 No 9 - 124

Municipio: Baranoa - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 1.868.914.631,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/11/2022 - 10:33:12

Recibo No. 9821951, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI4D152BFF

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

[Estadísticas](#)

fabianbecerra@supertransporte.gov.co

REGISTRO
MERCANTIL

➤ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCTORES TOTALES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BARRANQUILLA

Identificación SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula 599247

Último Año Renovado 2022

Fecha de Renovacion 20220523

Fecha de Matricula 20140613

Fecha de Vigencia Indefnida

Estado de la matricula ACTIVA

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Ultima Actualización 20220523

<https://www2.camarabaq.or>

 Ver Expediente...

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

7020 Actividades de consultoría de gestión

Certificados en Linea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Bienvenido fabianbecerra@supertransporte.gov.co

Municipio [\(Manage\)](#)
Comercial

BARRANQUILLA / ATLANTICO

[Cambiar Contraseña](#)

[\(Manage/ChangePassword\)](#)

Cerrar Sesión

Privacidad - Términos



Acceso
Privado

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

➤ [Estadísticas](#)

[Dirección
Comercial](#)

[Teléfono
Comercial](#) 3563917 3566450

[Municipio Fiscal](#) BARRANQUILLA / ATLANTICO

[Dirección Fiscal](#) CL 71 No 32 - 74 LO 1

[Teléfono Fiscal](#) 3563917 3566450

[Correo Electrónico
Comercial](#) conductotales@gmail.com

[Correo Electrónico
Fiscal](#) conductotales@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm
+ SOLUCIONES INTEGRALES GRUPO SMART S.A.S.	901063594 -

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170331
2018	20180403
2019	20190323

ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



SC3641-1



[Ver Certificado de Exist](#)

[fabianbecerra@supertransporte.com.co](#)
[codigo_camara=03&matric](#)



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:

* Tipo sociedad:

* País:

* Tipo PUC:

* Tipo documento:

* Estado:

* Nro. documento:

* Vigilado? Si No

* Razón social:

* Sigla:

E-mail:

* Objeto social o actividad:

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

Página web:

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Revisor fiscal: Si No

* Pre-Operativo: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC

* Dirección: **CALLE 71 N 32- 74 LOCAL 1**

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E91508373-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: magali.labrador@gse.com.co

Fecha y hora de envío: 7 de Diciembre de 2022 (11:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Diciembre de 2022 (11:56 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20225330099495 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9949 de 07/12/2022 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su

sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-9949.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Diciembre de 2022

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E91538016-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E91508373-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: magali.labrador@gse.com.co

Asunto: Comunicación Resolución 20225330099495 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 7 de Diciembre de 2022 (11:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Diciembre de 2022 (11:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 7 de Diciembre de 2022 (12:00 GMT -05:00)

Dirección IP: 191.156.228.80

User Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.12.07 21:04:03
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Bogotá, 12/7/2022

Soluciones Integrales Grupo Smart Sas
Calle 71 No 32 74 Local 1
Barranquilla Atlantico

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330856141**
Fecha: 12/7/2022

Asunto: 9949Citacion De Notificacion

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9949 de fecha 12/7/2022 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Camilo Merchan
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA403180262CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 13/12/2022
00:01:00

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	8400.00	Orden de servicio:	15755740
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró	Teléfono:	3526700		

Datos del Destinatario:



Nombre: Soluciones Integrales Grupo Smart Sas

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Dirección: Calle 71 No 32 74 Local 1

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/12/2022 08:08 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
13/12/2022 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
13/12/2022 09:47 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
14/12/2022 07:03 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
14/12/2022 08:49 PM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado	
24/12/2022 11:57 AM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
28/12/2022 02:02 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Miembro Concesionario de Correos</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/12/2022 12.19.49		RA403180262CO																															
Orden de servicio: 15755740																																	
Remite Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I.800170433 Referencia: 20225330856141 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NL</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NL	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NL	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: Soluciones Integrales Grupo Smart Sas Dirección: Calle 71 No 32 74 Local 1 Tel: Código Postal: 080016458 Código Operativo: 8888625 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Brander Ortiz 1-048 276 371 Hora:																															
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS																															
Fecha de entrega: Distribuidor: <i>Neuron cell</i> C.C.: <i>113469860</i> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2do <i>14/12/2022</i>		1111 583 8888 625 UAC.CENTRO 1111 CENTROA 583																															
Código postal: 110911068 Envío Código postal: 080016458 Fecha Admisión		1111583888625RA403180262CO Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4																															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 26/12/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330920551

Fecha: 26/12/2022

Señor

Soluciones Integrales Grupo Smart S.A.S. / Centro De Enseñanza Automovilística

Calle 71 No 32 - 74, Local 1

Barranquilla, Atlántico

Asunto: 9949 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9949 de 07/12/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (24) Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA405726396CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 28/12/2022
00:01:00

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	8400.00	Orden de servicio:	15793044
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró	Teléfono:	3526700		

Datos del Destinatario:



Nombre: Soluciones Integrales Grupo Smart S.A.S. / Centro De Enseñanza Automovilística

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Dirección: Calle 71 No 32 - 74, Local 1

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/12/2022 08:17 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
28/12/2022 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
28/12/2022 02:52 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
29/12/2022 07:23 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
29/12/2022 07:59 PM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado	





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 8888 625	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.024.171-9 Nma: Concesión de Correo/																																
	CDRREC CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 27/12/2022 15.09.25		RA405726396CO																														
	Orden de servicio: 15793044																																
	Remitente Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.C.T.I: 800170433 Referencia: 20225330920551 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No resido</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No resido	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No resido	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: Soluciones Integrales Grupo Smart S.A.S. / Centro De Enseñanza Automovilística Dirección: Calle 71 No 32 - 74, Local 1 Tel: Código Postal: 080016458 Código Operativo: 8888625 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Bsc de ofi 2 C.C. Tel: 1.048236376																															
Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Dice Contener : Observaciones del cliente : Con anexos																															
		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: 13189000 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er																															
7		1111583888625RA405726396CO																															
Principal: Bogotá D.C. Talambá Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel: contacto: (57) 4722000 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente: 94-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co